

Ficha Normativa

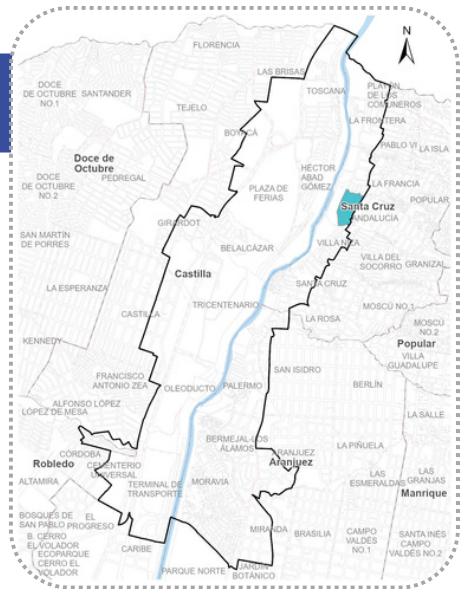
POT: Polígono Z1_REV_4 Andalucía

NOTA: INFORMACIÓN SUJETA A CAMBIOS EN FUNCIÓN DEL AVANCE DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL MEDIANO PLAZO DEL POT

RENOVACIÓN URBANA

- Polígono de tratamiento: **Z1_REV_4 Andalucía**
- Modalidad de renovación: **Revitalización**
- Área de Intervención Estratégica: **Río Norte**
- Modelo de gestión: **Desarrollo lote a lote con un área mínima, según criterios normativos**

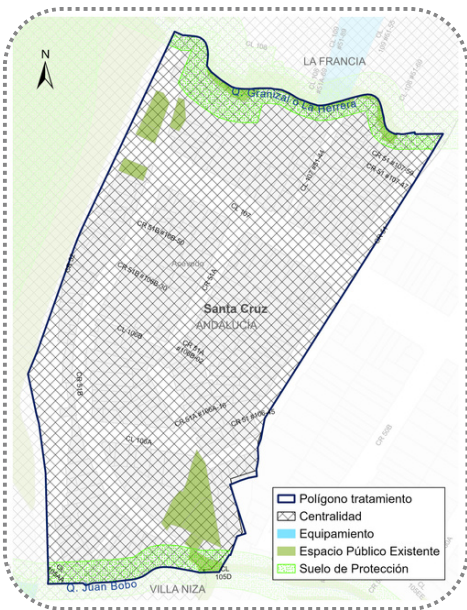
F4



•Localización General

Macroproyecto **Río Norte**
Decreto **1113** de 2023

•Situación Actual

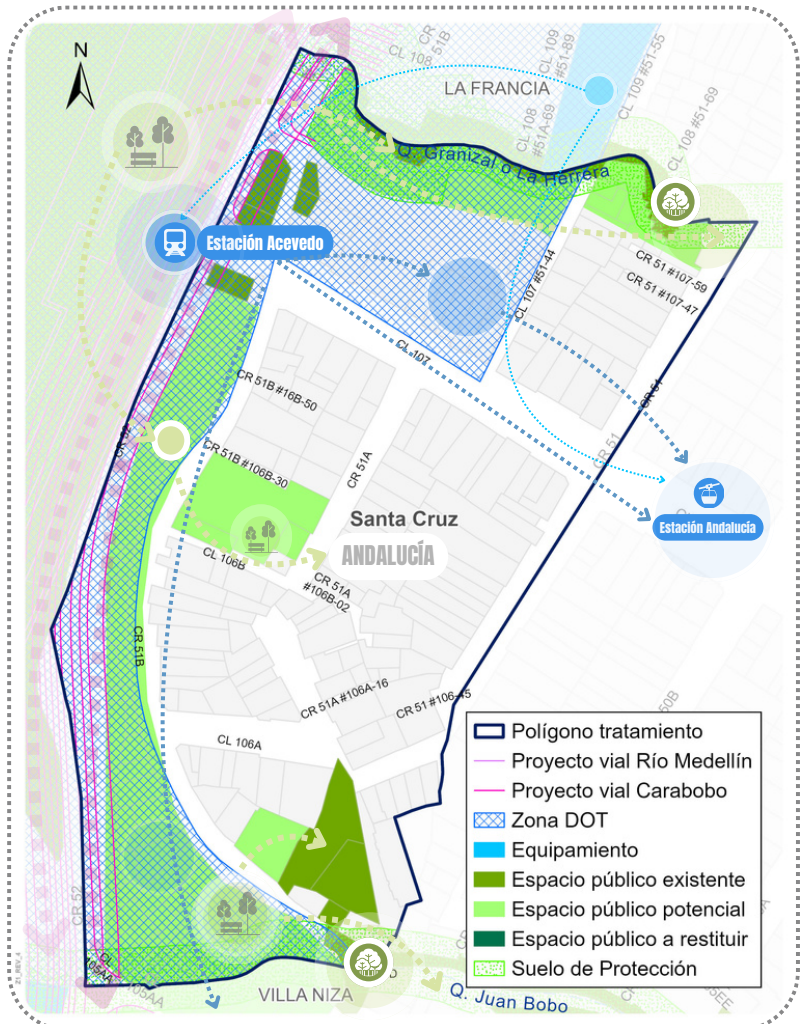


Apuestas para el Polígono

Andalucía: del barrio al río, una nueva conexión urbana

Polígono localizado en el ámbito estratégico del Macroproyecto Río Norte, en la Comuna 2, en el sector de Andalucía, entre las áreas urbanas de La Francia y Villa Niza y próximo al corredor de la carrera 52 – Carabobo y a la estación Andalucía del sistema Metro. Su localización le permite establecer conexiones estratégicas con el corredor del río Medellín, la red estructurante de movilidad y el sistema de transporte masivo, incluyendo la articulación con el Metrocable y la estación Acevedo. El polígono se encuentra además relacionado con la estructura ambiental conformada por las quebradas Granizal y Juan Bobo, cuyos corredores representan oportunidades para fortalecer las conexiones ambientales y peatonales entre la ladera y el corredor del río.

•Planteamiento Urbanístico



Articular el tejido urbano de Andalucía con el corredor del río Medellín y el proyecto Parques del Río Medellín, mediante la consolidación de conexiones urbanas, ambientales y peatonales que permitan superar la fragmentación existente entre la ladera, los barrios y el corredor estructurante del río.

Consolidar un frente urbano de carácter público sobre la carrera 52 – Carabobo, articulando las áreas de cesión y los procesos de integración predial con la generación progresiva de espacio público, de manera que los nuevos aprovechamientos contribuyan efectivamente a estructurar el frente urbano y su relación con el corredor del río.

Impulsar la transformación progresiva del tejido urbano mediante procesos de integración predial y desarrollo individual, reconociendo las condiciones morfológicas, prediales, sociales y económicas existentes y orientando la renovación hacia un modelo de crecimiento hacia adentro.

Convenciones Temáticas

- Polígono tratamiento
- Proyecto vial Río Medellín
- Proyecto vial Carabobo
- Espacio Público Existente
- Espacio Público Potencial
- Suelos de Protección
- Espacio Público a restituir
- Equipamientos
- Zona DOT

Condiciones Normativas

Esta ficha contiene las condiciones normativas específicas aplicables al polígono Z1_REV_4 - Andalucía, las cuales deben leerse paralela y sistemáticamente con las disposiciones generales establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx y el numeral 10.1.5.3.2 del Tomo IVC del Documento Técnico de Soporte, que desarrollan el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana en las modalidades de Reactivación y Revitalización, incluidas las condiciones normativas aplicables a las actuaciones urbanísticas.

Sistemas Físico-espaciales



Estructura Ecológica:

Los retiros de los tramos de las quebradas Juan Bobo y Granizal o La Herrera deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 26 y 42 del Acuerdo Distrital xxx.



Amenaza y Riesgo:

- 1.La zona norte del polígono presenta áreas clasificadas en amenaza alta y media por inundación asociadas a la quebrada Granizal. En estos sectores se deberán implementar los criterios de manejo establecidos en el artículo 55 del Acuerdo Distrital xxxx. Adicionalmente, para esta quebrada se delimita una zona con condición de riesgo por inundación en el mapa protocolizado No. 6 - Amenaza por Inundaciones.
- 2.Las intervenciones que se desarrollen en la zona norte del polígono deberán atender los criterios de manejo establecidos en el artículo 55 del Acuerdo Distrital XXX. Adicionalmente, en el mapa No.10 - Riesgo por Inundaciones para esta quebrada se delimita una zona con condición de riesgo por inundación, en la cual prevalecen los criterios de manejo definidos en el artículo 58 del citado acuerdo.
- 3.Conforme al mapa protocolizado No. 5 Amenaza por Movimientos en Masa, el polígono presenta predominio de áreas clasificadas en amenaza baja por movimientos en masa, con una pequeña franja categorizada en amenaza media. En consecuencia, las intervenciones que se desarrollen en estas zonas deberán atender los criterios de manejo establecidos en el artículo 54 del Acuerdo Distrital XXX.

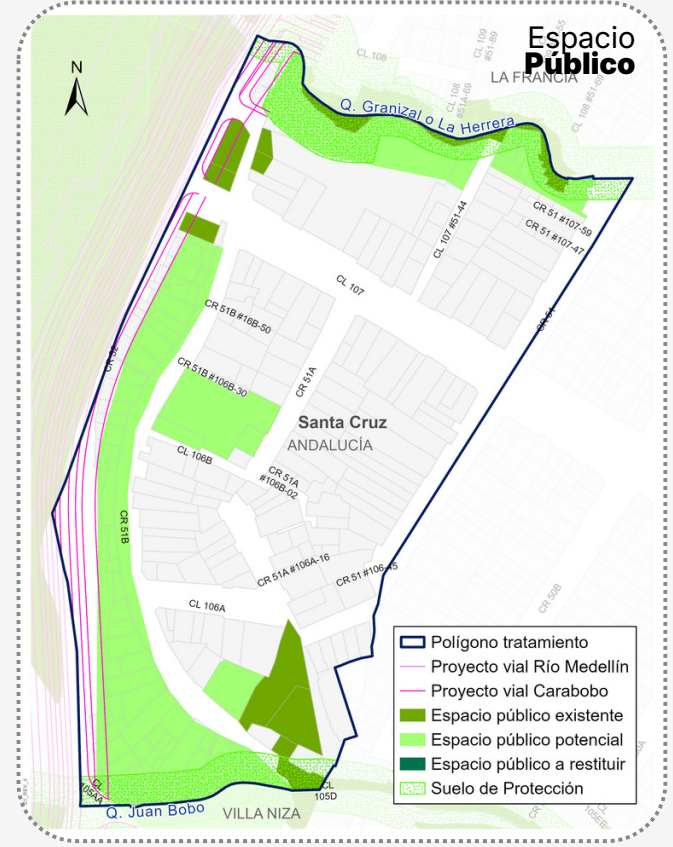
Sistema Público y Colectivo



Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro

- 1.En el polígono deberán adelantarse los procesos necesarios para la restitución de los espacios públicos ocupados por construcciones, con prioridad en la zona verde Villa del Socorro.
- 2.Las zonas creadas como remanentes de obra, derivadas de la construcción de la calle Carabobo, podrán incorporarse como elementos del espacio público siempre que cumplan las condiciones del artículo 80 del Acuerdo Distrital xxx - Criterios de manejo para remanentes de obra, en especial la manzana identificada con código 0206018.
- 3.Los Planes de Legalización, Regularización y Mejoramiento del Hábitat —PLRMH— establecerán la ubicación de los nuevos espacios públicos en el marco de la formulación del instrumento.

- 4.Las zonas señaladas como espacio público potencial que se localicen sobre la estructura ecológica no podrán ser objeto de desarrollos constructivos. En caso de que se incorporen al Subsistema de Espacio Público, las tipologías a desarrollar serán ecoparque, parque recreativo pasivo o zona verde recreacional.
- 5.Las zonas señaladas como espacio público potencial que se encuentren por fuera de la estructura ecológica deberán priorizar el desarrollo de parques recreativos activos.



Subsistema de Equipamientos Colectivos

- 1.Para la actuación de generación de nuevos equipamientos colectivos se deben cumplir las disposiciones establecidas en el artículo 120 - Criterios generales de manejo para el Subsistema de Equipamientos Colectivos del Acuerdo Distrital xxx, las cuales son aplicables a todas las categorías del subsistema. Asimismo, en función de la categoría y del componente del equipamiento colectivo que se pretenda generar, se deben aplicar los criterios de manejo específicos que correspondan.
- 2.Las actuaciones aplicables a los equipamientos colectivos existentes se identifican en el artículo 132 - Tipos de actuación en el Subsistema de Equipamientos Colectivos del citado acuerdo.



Subsistema de Movilidad

- 1.El polígono se encuentra delimitado en su borde occidental por la avenida Carabobo, con jerarquía de vía arteria y correspondiente en este punto con la nomenclatura de carrera 52. Esta vía se deberá consolidar prioritariamente con carriles exclusivos para el transporte público, pues permite la conexión tanto del transporte público como privado con el municipio de Bello y la autopista Medellín-Bogotá.



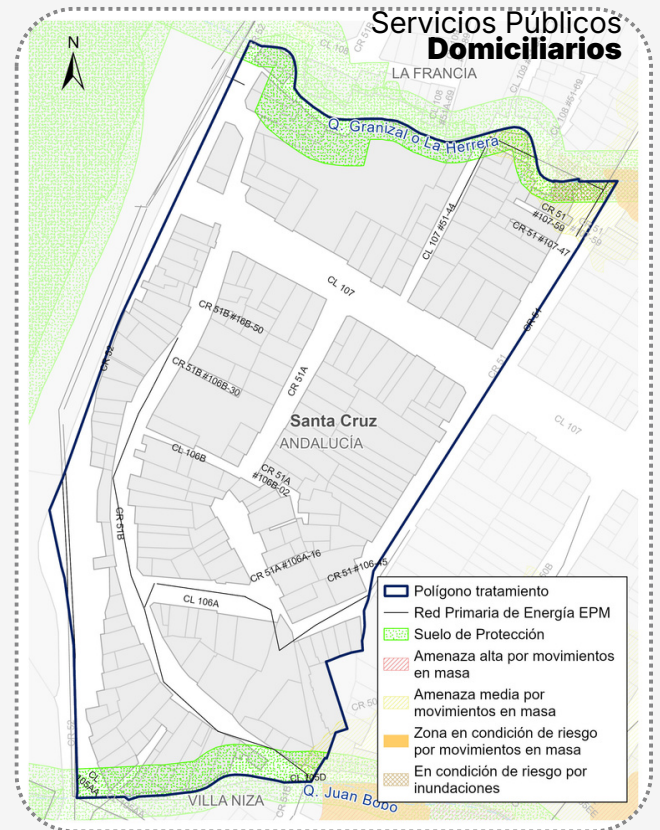
Subsistema de Movilidad

1. Este polígono no cuenta con vías del sistema colector. Sin embargo, deberá priorizarse la consolidación de la calle 107 como eje del transporte público (cable) y de movilidad peatonal, teniendo en cuenta su continuidad hacia el oriente y su soporte a la función de movilidad en el polígono.
2. Para el resto del polígono se complementará la accesibilidad con las vías de servicio propuestas en las tablas de la ficha normativa. Tales vías corresponden en su mayoría con ampliaciones de la malla vial existente que deberá cualificarse para prestar un servicio adecuado tanto para la movilidad motorizada como para la activa.
3. Las actuaciones generadas se deberán enfocar en dar continuidad peatonal y garantizar la conectividad desde el polígono hacia la estación Acevedo del sistema Metro y la avenida Carabobo como ejes articuladores del transporte público y la movilidad activa. En este sentido, se deberán crear secciones de andenes amplios con zonas verdes que puedan brindar comodidad para la circulación y funcionen como plataforma para la conformación de un zócalo urbano atractivo y dinámico. Adicionalmente, en temas de movilidad activa, sobre la avenida Carabobo se ha planteado un tramo de ciclorruta que articula la zona norte de la ciudad con el resto de la red ciclista. Por tanto, deberá priorizarse su construcción.
4. En el polígono se deberá priorizar la creación del corredor de transporte de la avenida Carabobo, así como vías seguras y confortables para la accesibilidad y la movilidad activa, evitando viajes en vehículos privados motorizados y atendiendo los criterios de sostenibilidad y del Desarrollo Orientado al Transporte.
2. Todas las secciones contenidas en las tablas de las fichas normativas del polígono son de obligatorio cumplimiento. Las vías de servicio existentes que no se incluyen en las tablas deberán conservar su sección existente y someterse a criterios de tráfico calmado, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad vial, priorizando en cualquier caso la circulación peatonal, para lo que se deberá mantener la vía libre de obstáculos. En el caso en el que se pretenda instalar amoblamiento urbano, deberá ubicarse en una franja que no obstruya la circulación peatonal o vehicular. En estos casos no se podrá disminuir la distancia existente entre paramentos. Las demás vías existentes que no se incluyan en la tabla deberán conformar la sección normativa, según su jerarquía vial.
3. En el marco de la gestión de los proyectos en el polígono, podrá reconfigurarse el entramado vial en desarrollo de los objetivos y disposiciones del planteamiento urbanístico definidos en la presente ficha normativa. El Departamento Administrativo de Planeación, a solicitud de los interesados, viabilizará las intervenciones y surtirá el trámite especificado en el Decreto Municipal 712 de 2021 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya para la presentación de proyectos ante el Comité Asesor de Movilidad. Lo anterior, sin perjuicio de las competencias asignadas al Concejo Distrital en el artículo 6 de la Ley 9 de 1989.
4. En el caso en el que la sección pública propuesta en la tabla de la presente ficha normativa sea menor que la distancia entre los límites prediales que conforman dicha sección pública, el área pública existente restante se incorporará como franja de amoblamiento o franja de circulación, según las necesidades particulares del sitio. En todo caso, se deberá dar continuidad al alineamiento de los diferentes elementos de la sección pública.
5. Para la conformación del perfil vial aplicable a los predios que den frente las áreas de cesión in situ destinadas a la generación de espacio público no aplicará retiro de antejardín. En el caso de predios que den frente a varias vías, esta exención solo será aplicable a la fachada que dé el frente al área de cesión para espacio público.



Subsistema de Servicios Públicos Domiciliarios

1. El polígono tiene disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. Para verificar el trazado de las redes deberá remitirse al mapa protocolizado del POT No.15 - Servicios Públicos Domiciliarios y al mapa No. 15A - Servicios Públicos No domiciliarios.
2. Se deberá verificar el trazado de las redes identificadas en los mapas protocolizados No. 15 - Servicios Públicos Domiciliarios y No. 15A - Servicios Públicos No domiciliarios.



Sistema de Ocupación

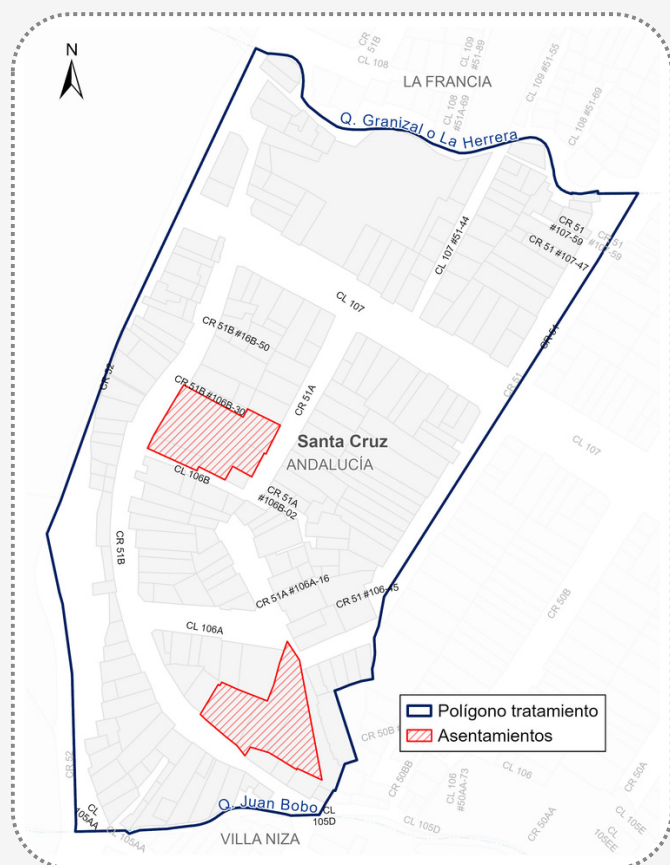


Subsistema de Centralidades

1. En función de consolidar la Centralidad Acevedo, los polígonos de renovación deberán incorporar los siguientes criterios, con el fin de concretar su predominancia de intercambio de servicios y movilidad integrada y fortalecer su función como nodo de articulación urbana:
2. Fomentar la generación y la adecuación de espacios públicos articulados con los equipamientos y servicios.
3. Fortalecer la conectividad ecosistémica mediante soluciones basadas en la naturaleza y la cualificación del espacio público.
4. Priorizar, en caso de generación de equipamientos colectivos, los de primer orden en educación, salud, cultura y bienestar, articulados con los sistemas de transporte masivo.
5. Promover los modos activos de movilidad para fortalecer la integración funcional, mejorar la accesibilidad y reducir la dependencia del vehículo particular.

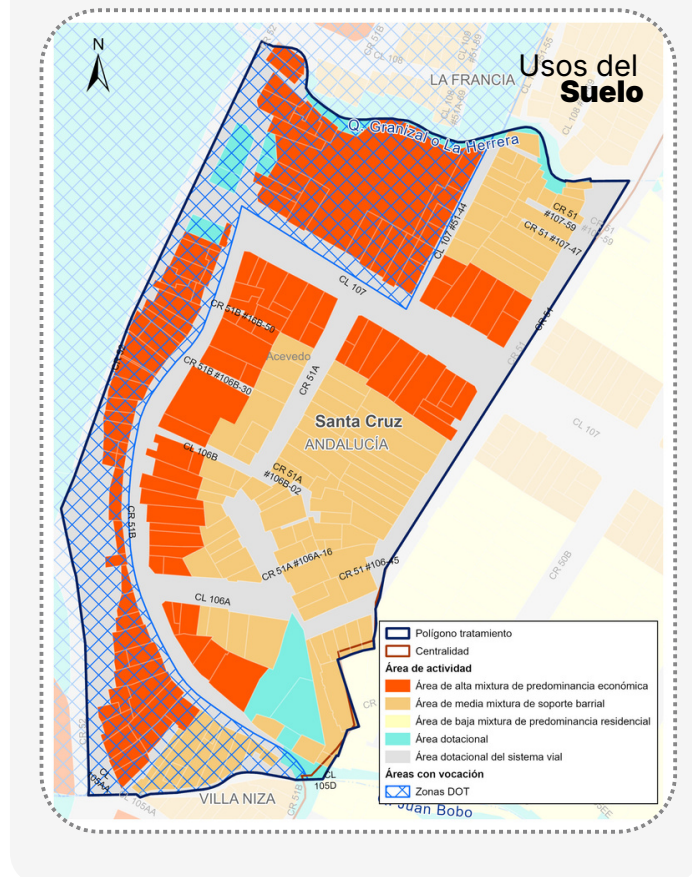
Se deberán adelantar acciones de reasentamiento integral de población en las áreas indicativas e identificadas en el siguiente mapa, priorizando el reasentamiento en sitio como estrategia para fortalecer el arraigo y reducir los impactos de segregación socioespacial. Se deberá atender el protocolo establecido en el Anexo 5: Proceso de Reasentamiento del Decreto Municipal 0818 de 2021 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, el instrumento de planificación complementaria o el proyecto generador podrán precisar esta delimitación, de acuerdo con el diagnóstico y las necesidades del territorio.



Áreas Indicativas
para el
**Reasentamiento
en sitio**

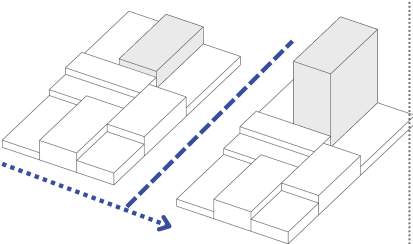
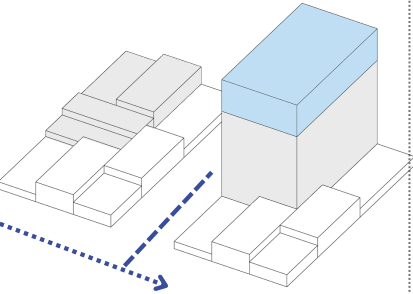
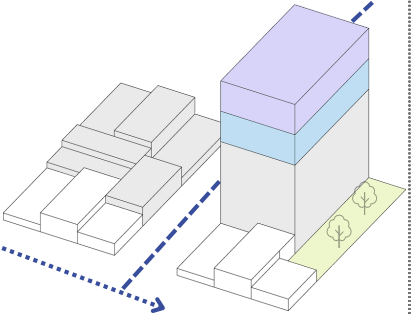
1. Régimen aplicable. Los usos del suelo en el polígono se sujetarán al régimen general de usos del suelo urbano y de expansión contenido en los artículos 322 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, según las áreas de actividad delimitadas en el mapa protocolizado No. 23 - Áreas de Actividad Urbana.
2. Área con Vocación DOT. El área del polígono que se superpone con el Área con Vocación ZTE Acevedo deberá contribuir a la consolidación del Ecosistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para tal efecto, los desarrollos al interior de esta área deberán impulsar la localización de actividades asociadas a la vocación del Distrito Especial de Medellín.





Densidad Básica: 320 viv/ha

Densidad Adicional: El polígono cuenta con una densidad adicional de 110 viv/ha por ser polígono receptor

Posibilidades de desarrollo	Densidad básica	Densidad adicional	Densidad adicional DOT	Densidad máxima	Forma de cumplimiento obligación
Desarrollo inferiores a 500 m² Estado actual Desarrollo 	320 viv/ha	0	0	320 viv/ha	Compensación en dinero \$
Desarrollo entre 500 y 2.000 m² 	320 viv/ha	110 viv/ha	0	430 viv/ha	Cumplimiento en sitio. Compensación en dinero \$
		110 viv/ha	86 viv/ha	516 viv/ha	
Desarrollo superiores a 2.000 m² 	320 viv/ha	198 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio.

- Densidad Básica
- Densidad Adicional
- Densidad Máxima
- Cumplimiento de obligación en sitio

Índice de Construcción

Uso residencial	Numero viviendas, producto de aplicar la densidad normativa x (100/Área Neta del Predio)	
Otros usos	Área de actividad baja mixtura	0,1
	Área de actividad media mixtura	0,3
	Área de actividad alta mixtura	0,6

Índice de Ocupación

Área de actividad baja mixtura, predio menor o igual a 2.000 m ²	60%
Área de actividad baja mixtura, predio mayor a 2.000 m ²	45%
Área de actividad de media mixtura	60%
Área de actividad de alta mixtura	60%

Obligaciones Urbanísticas

1. Norma general

1.1. Para suelo destinado a espacio público y equipamiento por construcción de vivienda: factor mínimo de 0,13 sobre el área resultante del índice de construcción residencial y de 0,08 sobre el área resultante del índice de construcción de otros usos.

1.2. Para construcción de equipamientos: factor de 0,01 sobre el área resultante del índice de construcción.

2. Cesión en sitio:

El cumplimiento en sitio de la obligación de área de cesión para espacio público se podrá materializar al interior del proyecto o en otro lugar del polígono. Se deben cumplir los siguientes criterios de localización, en este orden de prioridad:

- En áreas establecidas como cesión obligatoria de espacio público en el polígono: estas se localizan al interior de las Unidades de Integración (UI) y deberán ser concretadas en sitio, de acuerdo con los criterios definidos desde el Subsistema de Espacio Público.



Obligaciones Urbanísticas

- En áreas identificadas como potenciales en el polígono para la creación de espacio público desde el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha.
 - En áreas al interior del polígono que cumplan con las condiciones establecidas para tal fin, de conformidad con los criterios definidos en el Acuerdo Distrital XXX.
 - Cuando las condiciones urbanísticas lo permitan, podrá efectuarse mediante el traslado a lotes potenciales o áreas receptoras localizados fuera del polígono.
- 3.El área mínima para el cumplimiento de la obligación de espacio público en otro sitio del polígono será de 500 m², salvo que el área objeto de cesión se adose a un área de espacio público existente, en cuyo caso podrá ser inferior, siempre que, con su incorporación se alcance un área mínima de 1.000 m² o que el área a ceder haga parte de un área de cesión obligatoria definida desde el planteamiento urbanístico del polígono.

Sistema Institucional y de Gestión



Criterios de Gestión Ambiental

Se deberán implementar las acciones definidas en el Artículo 687 del Acuerdo Distrital xx - Acciones y Objetivos de Calidad Acústica -OCA- para atender las principales excedencias normativas de ruido asociadas a la carrera 52 (carretera al norte) y la calle 107, según el tipo y enfoque de la intervención, correspondientes a la categoría "Restaurar-Ambiente", la cual implica la recuperación de las condiciones acústicas mediante la adopción de medidas de control dirigidas a reducir los niveles de ruido ambiental.



Subsistema de Planificación Complementaria

- 1.Se podrán formular Planes Parciales de Operación Urbana Especial para planificar y gestionar el desarrollo de intervenciones sobre áreas específicas del polígono de tratamiento, cumpliendo con las condiciones de área de aplicación y clasificación establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como con los alcances y disposiciones normativas propias de este instrumento. El modelo de ocupación del plan parcial podrá proponer modificaciones al planteamiento urbanístico de la presente ficha.
- 2.Se podrán formular Planes de Legalización, Regularización y Mejoramiento de Hábitat -PLRMH- sobre áreas específicas donde se identifiquen asentamientos informales en el interior del polígono de tratamiento, con el fin de ordenar y mejorar sus condicio-

nes urbanísticas y funcionales, así como definir estrategias de reasentamiento, la recuperación de suelos de protección o la ejecución de proyectos estructurantes.

- 3.En los casos en los que se presente simultaneidad en la aplicación del Plan Parcial de Operación Urbana Especial y del Plan de Legalización, Regularización y Mejoramiento de Hábitat -PLRMH- sobre un mismo polígono de tratamiento, se deberán articular las acciones derivadas de ambos instrumentos, garantizando la coherencia entre el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas del Plan Parcial y la actuación urbana definidas por el PLRMH.
4. En este polígono se presentan asentamientos informales y ocupación de bienes públicos o fiscales que requieren de un proceso de reasentamiento mediante la aplicación del instrumento PLRMH. Estos procesos se presentan en las manzanas de código COBAMA 0206020 y 0206016.



Subsistema de Intervención del Suelo

Banco Inmobiliario

Se deberá contar con las entidades que ejerzan las funciones de banco inmobiliario, con el fin de que realicen el plan de gestión social y predial que incluya las acciones a realizar con propietarios y poseedores y con las actividades económicas y productivas localizadas en el polígono, orientadas a su permanencia. Cuando ello no resulte posible, deberán enfocarse en su reconversión o relocalización.

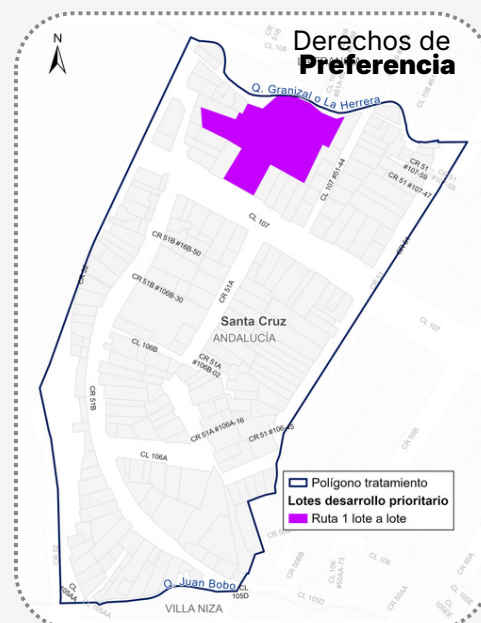
Derecho de Preferencia

Se podrán establecer mecanismos de gestión asociada con los propietarios y/o poseedores para que se vinculen a las iniciativas del desarrollo de la infraestructura y cuenten con derechos de protección y permanencia en el territorio.

Desarrollo Prioritario

Se podrá declarar conforme a los criterios establecidos en el artículo 591 del Acuerdo Distrital xxx. Posterior a su declaratoria, y en caso de verificarse el incumplimiento de la función social de la propiedad, se procederá con la enajenación forzosa del inmueble.

Para este polígono se podrá declarar el lote con CBML 02060150024.





Anuncio de proyecto, programa u obra

Este polígono se encuentra en un Área de Intervención Estratégica con Anuncio de Proyecto adoptado mediante el Decreto Municipal 198 DE 2018 para la gestión del suelo requerido por las actuaciones públicas y estratégicas del Área de Intervención Estratégica.

Enajenación voluntaria, expropiación, y concurrencia de terceros

Estos instrumentos podrán ser utilizados para la adquisición predial. Sin embargo, la prioridad para este polígono es la gestión asociada de propietarios y/o poseedores para el desarrollo y mejoramiento del mismo.

Reajuste de Tierras

Se aplicará cuando el polígono de intervención se desarrolle mediante de un Plan Parcial.

Integración inmobiliaria

Se aplicará cuando el polígono de intervención se desarrolle mediante de un Plan Parcial.

Cooperación entre partícipes

Se aplicará cuando el polígono de intervención se desarrolle mediante de un Plan Parcial.

Subsistema de Financiación

Venta de Derechos de Construcción

Se podrá acceder al instrumento. La implementación en el polígono se sujetará la integración predial y la consolidación de las Unidades de Integración.

Compra de Derechos Fiduciarios

Podrá utilizarse para el cumplimiento de las obligaciones de VIS/VIP en los porcentajes y condiciones autorizados por el Acuerdo Distrital xxx y sus instrumentos de planificación complementaria, priorizando su cumplimiento material en el polígono.

Aprovechamiento Económico del Espacio Público (AEEP)

Aplicará únicamente en el ámbito habilitado para este instrumento en la ficha, conforme a las condiciones de mixtura y a la reglamentación vigente, garantizando la prevalencia del uso y del disfrute colectivo del espacio público.

Únicamente se permitirá cuando se cumpla la condición de estar en alta mixtura o en media mixtura, con una alta mixtura al frente. Para este polígono, el AEEP aplica en la carrera 51B, la calle 107, la calle 107 #51-44 y parcialmente, en los tramos de alta mixtura de las calles 106A y 106B y la carrera 51A.

Áreas de Revitalización Económica (ARE)

Podrá promoverse su delimitación en ámbitos asociados a la Centralidad Distrital Acevedo cuando exista concentración de actividades económicas y concurrencia de actores que permitan estructurar esquemas de gestión y financiación para la cualificación y la sostenibilidad del espacio público y su entorno urbano.

Cesiones Urbanísticas

Se exigirá el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas prioritariamente en sitio o en otro sitio definido estratégicamente por el Distrito.

Participación en Plusvalía

Cuando se configure alguno de los hechos generadores, la Participación en Plusvalía se aplicará conforme a la normativa vigente. Los beneficios o exenciones tributarias procederán únicamente cuando se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital. Se incentivará la adición de incentivos por el desarrollo por medio de Unidades de Integración o Unidades de Actuación Urbanística, con cumplimiento de cesiones de espacio público en sitio.

Tranferencia de derechos de construcción y desarrollo

Podrá aplicarse cuando se identifiquen inmuebles o áreas generadoras objeto de compensación, particularmente las asociadas a la conservación patrimonial, y se definan las correspondientes áreas receptoras conforme al POT y al instrumento de planificación complementaria.

Mecanismos Tributarios

Se podrá acceder a los mecanismos del Estatuto Tributario siempre y cuando cumplan los intereses estratégicos del Ordenamiento Territorial, el cual, en este polígono, es el desarrollo a través de Unidades de Integración Obligatorias, Planes Parciales y proyectos de vivienda de Interés Social y/o Prioritaria.

Fuentes de financiación

Podrán concurrir recursos del Distrito, la Nación, el Sistema General de Regalías, cooperación y demás fuentes públicas, privadas o alternativas habilitadas para financiar las actuaciones estratégicas del polígono, especialmente aquellas orientadas a la consolidación del Sistema Público y Colectivo, la Centralidad Distrital Acevedo, el ámbito DOT, el mejoramiento integral del hábitat, el reasentamiento, la recuperación ambiental y la generación de VIS/VIP.



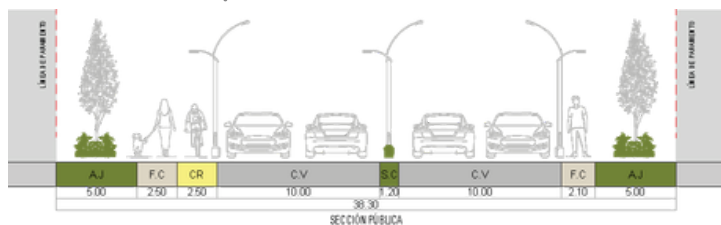
Definición de Perfiles Viales



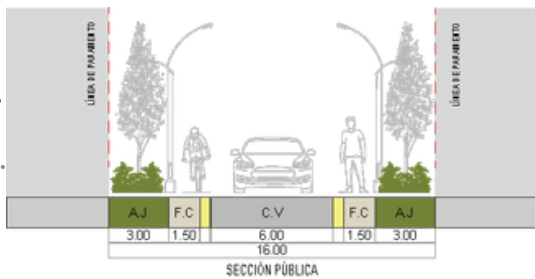
Proyectos Viales

EP Espacio Público Projectado	CV Calzada Vehicular
FA Franja de Amoblamiento	SC Separador Central
CR Ciclorruta	AJ Antejardín
CS Calzada de Servicio	FC Franja de Circulación
SL Separador Lateral	

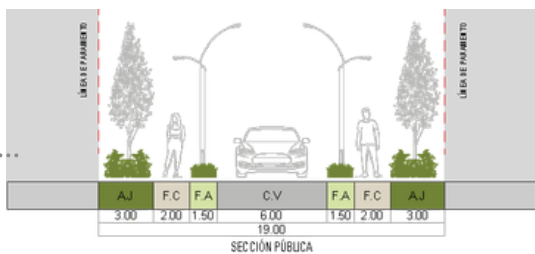
Carabobo / Carrera 52
Entre calles 105AA y 108



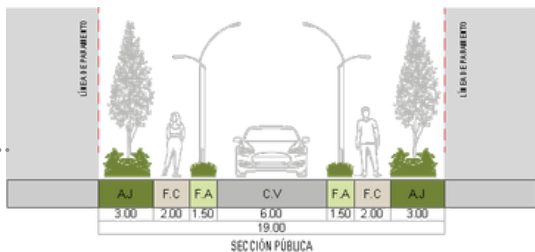
Serv. 51 - 44
Sobre calle 107



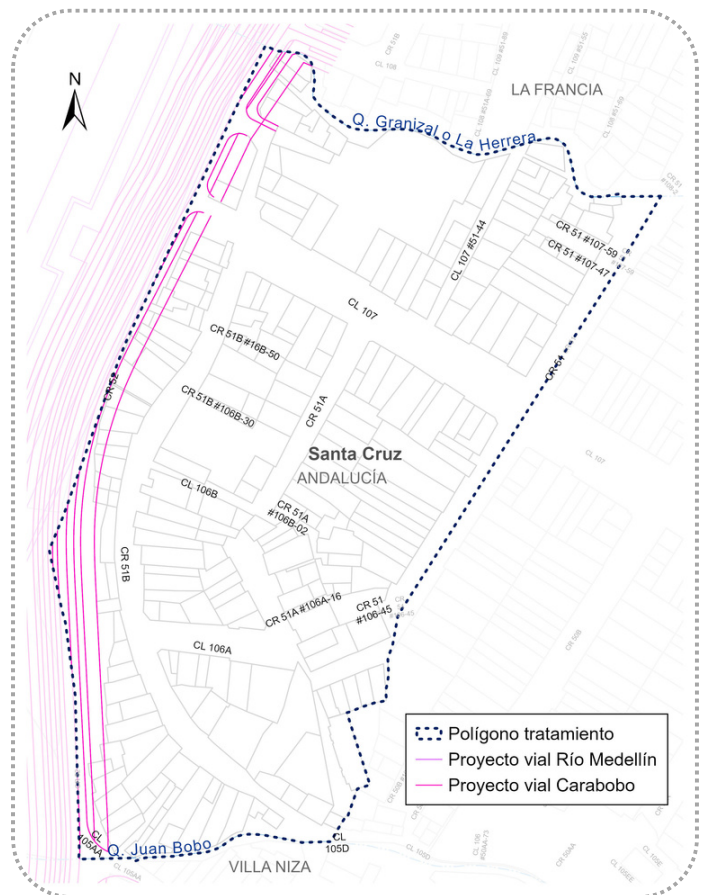
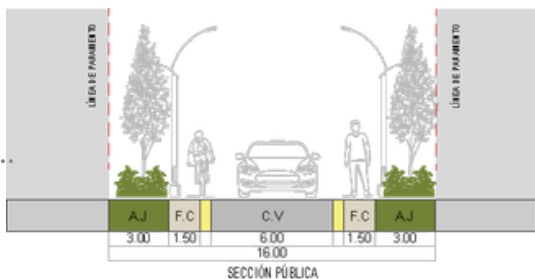
Carrera 51
Entre calles 108 y 106A



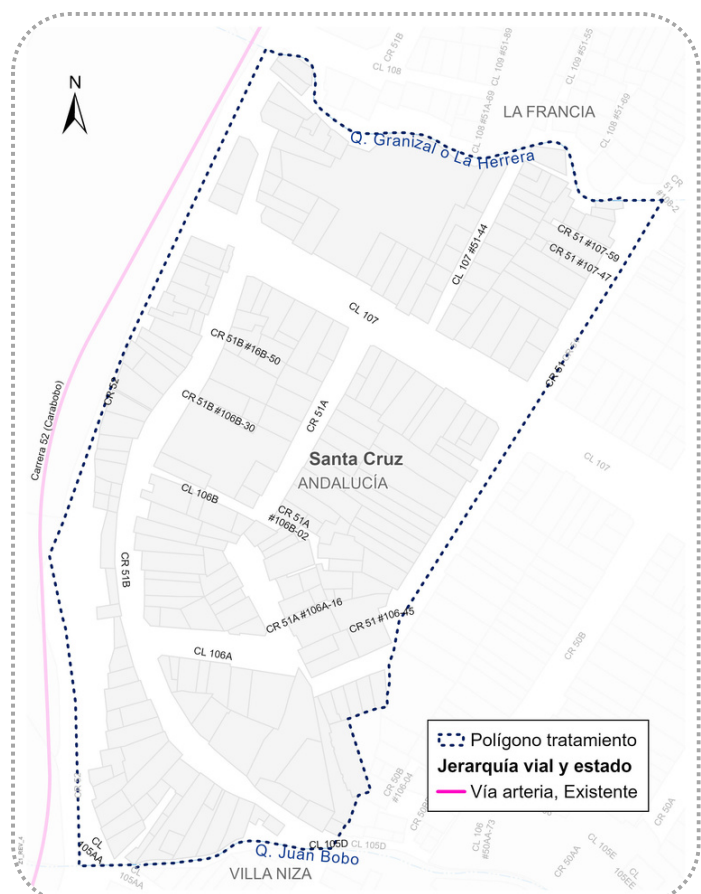
Carrera 51B
Entre calles 107 y 105D



Carrera 51A
Entre calles 107 y 106A



Jerarquización Vial



Secciones Viales

EP	Espacio Público Proyectado	CV	Calzada Vehicular
FA	Franja de Amoblamiento	SC	Separador Central
CR	Ciclorruta	AJ	Antejardín
CS	Calzada de Servicio	FC	Franja de Circulación
SL	Separador Lateral		

Nombre / Nomenclatura	Tramo	Jerarquía	Estado	Sección Pública (m) (sin AJ)	Sección Total (m) (con AJ)	Costado	EP (m)	AJ (m)	FC (m)	CR (m)	FA (m)	CS (m)	SL (m)	CV (m)	CR (m)	SC (m)	CR (m)	CV (m)	SL (m)	CS (m)	FA (m)	CR (m)	FC (m)	AJ (m)	EP (m)	Costado
Carabobo / Carrera 52	Entre calle 105AA y 108	Arteria	Ampliación	28,30	38,30	O		5,00	2,50	2,50				10,00		1,20		10,00					2,10	5,00		E
Serv. 51 - 44	Sobre calle 107	Servicio		10,00	16,00	O		3,00	1,50	0,50				6,00							0,50		1,50	3,00		E
Calle 107	Entre carrera 52 y 51	Servicio		18,00	24,00	S		3,00	2,00		5,00			3,50							1,50		6,00	3,00		N
Carrera 51	Entre calle 108 y 106A	Servicio		13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 51B	Entre calle 107 y 105D	Servicio		13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Calle 106A	Entre carrera 51B y 51	Servicio		13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Carrera 51 A	Entre calle 107 y 106A	Servicio		10,00	16,00	S		3,00	1,50	0,50				6,00							0,50		1,50	3,00		N

•Actos **administrativos** de modificación de la presente ficha:

